



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Visto: La transferencia de la ex Caja de Previsión Social de la Provincia de Río Negro a la Administración Nacional de Seguridad Social de la Nación.

Y teniendo en cuenta:

Que luego de dicha transferencia es necesario revisar la situación e que se encuentran los distintos sectores de trabajadores estatales de esta provincia; en orden a derechos existentes al tiempo de la transferencia o adquiridos con posterioridad, en relación directa a la obtención de beneficios previsionales.

Que es deber de esta Legislatura impulsar un tratamiento igualitario para todos los trabajadores estatales de la Provincia de Río Negro ya que conforme la normativa vigente subsisten diferentes regímenes y también diferentes situaciones individuales y desde siempre tareas o funciones a las que se les ha reconocido un trato diferente o especial.

Que este tiempo debe ser oportuno para revisar la situación de todos los trabajadores del Estado cualquiera fuera su pertenencia, en función de poder seguir ampliando los Convenios de Transferencias con el Poder Ejecutivo Nacional en forma gradual y progresiva de acuerdo a la realidad que presente cada sector, de forma tal que se puedan cumplir los objetivos originarios de la Constitución Provincial computando las circunstancias mas favorables que surgen de lo acordado por el Gobierno Nacional.

Que por lo expuesto es necesario y conveniente conformar una Comisión de Estudio de la situación de los activos, que revistan en los distintos Poderes del Estado y demás Organismos previstos en la Constitución Provincial.

Que dicha Comisión debe ser necesariamente Interpoderes y además asegurar la representación de los distintos Sectores Gremiales Involucrados.

Que esta permitirá además resolver la cantidad de juicios existentes a nivel Provincial o Federal por los distintos derechos reclamados en distintas jurisdicciones; que es misión del Estado proveer con la mayor seguridad jurídica posible el destino de los trabajadores Estatales de la Provincia que sobre el principio de igualdad ante la ley, puedan recibir en el futuro compensaciones,



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

jubilaciones y pensiones dignas sin necesidad de transitar el interminable camino del litigio como ha ocurrido hasta el presente.

Que para realizar esta tarea es necesario conformar y dar operatividad a la Comisión de estudio que se propone, y nos ocupemos desde nuestra función institucional en asegurar una mejor calidad de vida de nuestros trabajadores, que durante mas de medio siglo vienen soportando una situación de injusticia e inequidad.

Por ello, Señor Presidente considero que nuestra responsabilidad como legisladores es ineludible, como también lo es para los demás poderes del estado que deben ocuparse de encontrar las propuestas claras y precisas para la obtención de este derecho para los trabajadores de nuestra provincia, así las cosas la constitución de una comisión de los tres (3) Poderes del Estado provincial, que además incluya a los trabajadores, mediante la participación de sus representantes, se hace mas que necesaria, por que del trabajo, y del debate con los actores seguramente encontraremos las salidas que dentro del marco de la institucionalidad permitan que todos los jubilados y pensionados de la provincia, obtengan este derecho.

Por ello:

**Autor:** Nelson Daniel Cortes.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **L E Y**

**Artículo 1°.-** Objeto. Se crea la Comisión Interpoderes de Revisión y Seguimiento del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial, que tiene como objetivo la evaluación, revisión, seguimiento e implementación del régimen que normalice las prestaciones jubilatorias a los trabajadores activos, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, elevando un informe final a la Legislatura Provincial.

Una vez elaborado el informe final, esta Comisión Interpoderes de Revisión y Seguimiento del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial, queda constituida como Comisión de Seguimiento de las prestaciones jubilatorias a los trabajadores activos, en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-** Ambito de funcionamiento. La Comisión Interpoderes de Revisión y Seguimiento del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial, tendrá como sede de funcionamiento, la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3°.-** Plazo. La Comisión Interpoderes de Revisión y Seguimiento del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial, debe entregar el informe de su evaluación en un plazo máximo de dos (2) años, a partir de la conformación definitiva de la Comisión en los términos del artículo 4°.

**Artículo 4°.-** Integración. Presidencia. La mencionada Comisión está integrada por:

- a) Cuatro (4) representantes del Poder Legislativo, dos (2) Legisladores en representación de la mayoría y dos (2) por la minoría, los que serán elegidos conforme el procedimiento que este Poder establezca.
- b) Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo, de los cuales al menos uno (1) de ellos corresponda a la Secretaría de la Función Pública.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- c) Tres (3) representantes del Poder Judicial.
- d) Un (1) representantes por gremio de los trabajadores de los diferentes poderes del Estado Provincial, SITRAJUR, UPCN, UNTER, APEL, SOYEM y un representante por región de los gremios mayoritarios de la actividad privada.
- e) La presidencia de la Comisión Interpoderes de Revisión y Seguimiento del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial, será ejercida por uno de los representantes de la Legislatura Provincial.

Estos representantes deben ser designados en un plazo máximo de diez (10) días desde la promulgación de la presente ley.

**Artículo 6°.-** Reglamento Interno. La Comisión dictará su propio Reglamento Interno, el cual debe ser aprobado por mayoría simple de sus integrantes.

**Artículo 7°.-** Funciones. La Comisión Interpoderes de Revisión y Seguimiento del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial, tiene las siguientes funciones:

- a) Relevar toda la situación existente de los trabajadores que ya se encuentran jubilados o retirados por los distintos sistemas y en las distintas etapas de la ex Caja de Previsión Social de la Provincia
- b) Relevar la situación de los trabajadores activos de los distintos sistemas y en las diferentes etapas de la ex Caja de Previsión Social de la Provincia .
- c) Establecer cuales son los trabajadores que conforme al régimen de la ex Caja de Previsión Social de la Provincia, puedan en forma inmediata pasar a integrar convenios de anexación para el reconocimiento de sus derechos .
- d) Establecer los trabajadores que conforme al régimen de la ex Caja de Previsión Social de la Provincia, en forma mediata puedan obtener beneficios similares.
- e) Establecer para el resto de los trabajadores un sistema que contemple la posibilidad de acceder a beneficios especiales, de acuerdo a las pautas de negociaciones que fija la ANSES y a los precedentes



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

existentes en el ámbito de la Nación y de las Provincias.

- f) Asimismo, se analizará la situación de los trabajadores de la actividad privada, de forma de establecer mecanismos de diferenciación de acuerdo a la especialidad, tareas, y demás condiciones especiales.
- g) Tendrá facultades para representar a la provincia de Río Negro, en las instituciones y organismos Nacionales que tengan relación con la materia.
- h) Elevar un informe a la Legislatura con las propuestas de normativas y gestiones oficiales, a consecuencia del análisis efectuado.
- i) Una vez entregado el informe final, funcionará como Comisión de Seguimiento.

**Artículo 8°.-** Asistencia técnica. Se autoriza a Comisión Interpoderes de Revisión y Seguimiento del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial a requerir la asistencia de especialistas en la materia, a efectos de cumplir con el cometido encomendado.

**Artículo 9°.-** Contratación de especialistas - Gastos. Los gastos que demande la contratación de especialistas serán solventados proporcionalmente por los distintos Poderes de sus respectivos presupuestos.

**Artículo 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, a las centrales Obreras y archívese.

**Artículo 11.-** De forma.